



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Reglamento Interior que Regula la Operación de los estacionamientos
en la vía pública.

Reglamento de la Planeación del Desarrollo Municipal.

Reglamento sobre la regulación del Graffiti.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 12 SECC. I
LUNES 9 DE FEBRERO AÑO 2009

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA

REGLAMENTO INTERIOR QUE REGULA LA OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA CONCESIONADA DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la operación de los estacionamientos en la vía pública concesionada, en el Municipio de Navojoa, Sonora y sus disposiciones son de orden público y de observancia general.

Artículo 2.- Los cajones en el área concesionada tendrán dimensiones de cinco metros cincuenta centímetros a seis metros por dos metros cincuenta centímetros a dos metros ochenta centímetros, sujeto al anexo uno de la concesión; sin que dichos cajones afecten el uso gratuito de la vía pública para la circulación.

Los espacios o cajones de estacionamientos se delimitarán por el concesionario marcándolos de color blanco; para estacionamiento en cordón mediante marcas en "T" de cincuenta centímetros y para cajones en batería líneas con una inclinación de sesenta grados y de cinco metros cincuenta centímetros de largo por dos metros cincuenta centímetros de largo.

Artículo 3.- El uso de estacionamientos se medirá por tiempo, tomando como base la hora o fracción.

Artículo 4.- La tarifa por tiempo y espacio para el estacionamiento en la vía pública se hará efectiva en un horario de ocho a veinte horas todos los días del año, pudiendo ampliarse el horario por acuerdo de las partes.

Artículo 5.- El concesionario bajo los lineamientos que le indique el Ayuntamiento a través de la Dirección de Comunicación Social implementará la política de difusión que resulte necesaria.

Artículo 6.- Las inversiones del concesionario con recursos propios, para la ejecución de la obra concertada a realizarse por cooperación, sin perjuicio de lo dispuesto en la concesión, se sujetará en lo que cabe a la Ley de Obra Pública para el Estado de Sonora.

Artículo 7.- Para la adecuada prestación del servicio, el concesionario podrá contar con el siguiente personal: un director general, un gerente de operación que contará con personal para la recaudación, un gerente de administración con el apoyo de un auxiliar administrativo y un gerente de mantenimiento. El director general solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento los servicios de policías auxiliares en el número requerido, para las labores de supervisión de la correcta operación del servicio y la aplicación de las multas correspondientes.

Artículo 8.- La facultad y obligación del Ayuntamiento y Presidente Municipal, prevista en los artículos 61 fracción V, inciso A) y 65 fracción XXIX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, se confiere por el Ayuntamiento a los integrantes del personal auxiliar, perteneciente a la Policía Preventiva Municipal; limitándose a lo conferido, a que la policía auxiliar aplique la sanción de multa que prevea la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Navojoa, Sonora, vigente en cada uno de los ejercicios fiscales con relación al artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, en específico por incurrir en infracción cuando se exceda el tiempo de estacionamiento, o se estacione sin cubrir la cuota o derecho que indique la Ley, en los lugares donde el estacionamiento de vehículos se encuentre restringido y medido mediante la instalación de sistemas de control de tiempo y espacio u otra forma que permita al Ayuntamiento ordenar y controlar su uso y aprovechamiento. Lo anterior relacionado a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Sexta de la Concertación, que indica que el monto de las infracciones por no pago y tiempo excedido, se cobrarán por el Ayuntamiento e ingresarán al concesionario para su aplicación.

Artículo 9.- Se constituye el Comité de Operación que será integrado por el Concesionario, que será la persona que ocupe la Vicepresidencia del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y por el Gobierno Municipal, representado por el titular de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología. En ambos casos los propietarios nombrarán a su suplente. El Comité de Operación sesionará mensualmente o cuando el Ayuntamiento lo solicite, para revisar la operación y administración de la concesión y convenio de concertación.

Las reglas de operación del comité serán determinadas por los integrantes designados sin exceder las reglas asentadas en la concesión y concertación, ello en el marco de la legalidad que impone la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Sonora y las demás que se consideren aplicables para cada caso.

Artículo 10.- En los clausulados de la Concesión, en donde se señale al Gobierno Municipal, se entenderá que se trata de la Secretaría o Dependencia Municipal que corresponda, relativa al punto que se esté especificando.

Artículo 11.- Quienes demuestren tener su domicilio (casa habitación) en el área delimitada en el artículo primero de este Reglamento, a través de licencia de manejo, credencial para votar con fotografía y título o factura de propiedad de automóvil, se concede el uso de cajones de estacionamiento, en áreas adyacentes a su domicilio para lo cual el Comité de Operación otorgará distintivos que identifiquen las características del vehículo y sus placas de circulación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Sonora, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

El presente Reglamento Interior que Regula la Operación de los Estacionamientos en la Vía Pública Concesionada del Municipio de Navojoa, Sonora fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo, bajo el acuerdo No. 477 del H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora.

Dado en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal de Navojoa, Sonora, a los 22 días del mes de Diciembre del 2008.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. ONÉSIMO MATEOS CALES DELGADO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JOSÉ ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ.